

ACUERDO No. 138
(de 31 de mayo de 2007)

“Por el cual se modifica la estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, numeral 5, acápite 1, de la Ley 19 del 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la materia concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que según lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 18 de la citada Ley 19 de 11 de junio de 1997, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que mediante Acuerdo N° 19 de 15 julio de 1999, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad.

Que el artículo 6 del mencionado Acuerdo N° 19, modificado por el Acuerdo N° 118 de 27 julio de 2006, establece en su numeral 8, la función privativa del Administrador de proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad.

Que de conformidad con el artículo 25, numeral 14, de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, proyectos de decisiones, resoluciones y medidas que estime necesarios para la mejor administración de la Autoridad.

Que sobre la base de lo anterior y frente a las necesidades de adecuar la Autoridad del Canal de Panamá para afrontar la operación, administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como sus actividades y servicios conexos; las condiciones cambiantes de la industria del transporte marítimo y multimodal; y la ejecución de la propuesta aprobada de ampliar el Canal mediante la construcción de un tercer juego de esclusas, la Junta Directiva, acogió la recomendación de la administración y aprobó la nueva estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador, mediante el Acuerdo No. 126 de 27 de diciembre de 2006.

Que la administración ha presentado a la Junta Directiva la propuesta de modificación a la estructura administrativa aprobada, con el objeto de establecer como oficina principal, una oficina de Investigación y Análisis de Mercado, encargada entre otros, del desarrollo de estrategias de mercado, de las políticas de peajes, precios, relaciones con clientes y grupos de

interés; así como del desarrollo de pronósticos, análisis y estadísticas de tránsito y de la inteligencia competitiva e investigación económica, propuesta que ha sido examinada y aprobada por la Junta Directiva, al considerarla adecuada para una mejor consecución de los fines de la entidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador con el objeto de establecer como oficina principal, bajo la Oficina del Administrador, sujeta a su jerarquía y supervisión directa, la Oficina de Mercadeo e Inteligencia del Negocio, con las funciones siguientes:

Oficina de Investigación y Análisis de Mercado: Es la encargada, entre otros, del desarrollo de estrategias de mercado, de las políticas de peajes, precios, relaciones con clientes y grupos de interés; así como del desarrollo de pronósticos, análisis y estadísticas de tránsito y de la inteligencia competitiva e investigación económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueban las reasignaciones presupuestarias necesarias y se faculta al Administrador para que determine las reasignaciones presupuestarias necesarias que resulten de la incorporación de esta nueva oficina a la estructura organizacional, bajo la Oficina del Administrador”

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Administrador para que establezca la estructura y el personal necesario para esta oficina.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dani Kuzniecky

Diógenes de la Rosa

Presidente de la Junta Directiva

Secretario